

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

6423



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

000030

INSPECCIONADO: BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00025-18

CIERRE No. 31/2018

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de mayo del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado; en consecuencia se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 26 de abril del año 2018 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección **No. QU072RN2018**, dirigida a **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54**, la cual tuvo por objeto *el cumplimiento de los resolutivos y términos de la autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales No. F.22.01.01.02/0627/18 de fecha 09 de abril del 2018, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro, para el proyecto denominado **DESARROLLO HABITACIONAL RANCHO CORRALEJO***, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción IX, 4fracción I, 5, 6, 7 fracciones V, XLII, XLIII, XLIX, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX y XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI, XXIII y XXVIII, 58 fracción I, 85 fracción I, 108 fracción IX, 117, 118, 135, 136, 158, 160, 161 fracciones I, II y III y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 fracciones XII, XIII, XV, XL, 119, 120, 121, 123, 123 bis y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 27 de abril del año 2018, el personal adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el acta de inspección **No. RN072/2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con los artículos 6° y 160 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: BANCO DEL BAJO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/00025-18

CIERRE No. 31/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

noviembre del año 2012; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del acta de inspección No. RN072/2018 de fecha 27 de abril del año 2018, se desprenden los hechos siguientes:

Enseguida, el(los) inspector(es) actuante(s), solicitan a la [REDACTED] exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones económicas a cuyo requerimiento, aportó y/o señaló que el no exhibe documento alguno, cuenta con una superficie aproximada de 135 hectáreas, acreditando la propiedad o posesión del mismo, mediante su dicho, que la actividad de que se realiza en el sitio a lo que manifiesta el inspeccionado que no se está llevando actividad alguna por que se están realizando los trámites estatales para lo cual cuenta con 0 empleados y 0 obreros, que su capital social asciende a la cantidad de desconoce, finalmente señala que sus percepciones mensuales por la comercialización de los productos forestales que obtiene de la actividad que realiza, es aproximadamente por la cantidad de señalar desconocer dicha información.

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por el predio forestal donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "Desarrollo Habitacional Rancho Corralejo". Las COORDENADAS GEOGRAFICAS del lugar en donde se lleva a cabo la visita de inspección se ubican en los siguientes planos N: 20° 36' 51.06" O: 100° 18' 45.38" a 1900 metros sobre el nivel del mar, con un error de posición de 4 metros, tomadas en Datum de mapa WGS84 con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPS map 76CSX

En atención al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente en relación con el artículo 67 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar las siguientes OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Nos entrevistamos con el inspeccionado a quien le explicamos el motivo de nuestra presencia, previa identificación y entrega de la orden de inspección en comento, donde se señala el objeto y alcance de la diligencia lo cual se le hace saber al inspeccionado, permitiéndonos el acceso al predio y dando todas las facilidades.

Por lo que se procede a verificar el cumplimiento de los resolutivos y términos de la autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales número F.22.01.01.02/0627/18 de fecha 09 de abril de 2018, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Querétaro, para el proyecto denominado DESARROLLO HABITACIONAL RANCHO CORRALEJO, por lo que se observa que no se han iniciado los trabajos de remoción de vegetación forestal, señalando el inspeccionado que se encuentran gestionando los permisos estatales y municipales

Por lo antes señalados al no ejecutarse los trabajos de remoción de vegetación forestal, en este momento no es viable su verificación.

Por lo que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Mediante visita de inspección se verificaron las obligaciones previstas en la Ley General de

8/24 Af-E Of: Q-U- EA S/A-fA > AAE 1/2 f 1/2 A 1/2 U Q" a 1/2 U O. Q" S" OOA > Q" → 1/2 B o o. A. Q" 1/2 → dQAUOfO A" f o " " > U E f 1/2 A S" Q" f" EA Xa 1/2 f 1/2 f 1/2 EA E O" oBA E N" a f E S" EA 4 → 1/2 UBAY FA → AAE UO, A. Q" 1/2 U > A H f a Q f → 1/2 U S" f" EA o " U 1/2 U S" f" EA → 1/2 A S" Q" f" EA f U" EA E O f Q 1/2 8 1/2 E Q" EA → q) QEA U Xa 1/2 f U 8 A I QBA → dQAUOfO A" f o " " > U E f 1/2 A S" Q" f" EA Xa 1/2 f > A H f a Q f → 1/2 U S" f" EA o " U 1/2 U S" f" EA → 1/2 A S" Q" f" EA f U" EA E O f Q 1/2 8 1/2 E Q" EA → q) QEA U Xa 1/2 f U 8 A I QBA → dQAUOfO A" f o " " > U E f 1/2 A S" Q" f" EA Xa 1/2 f Oa > EAa A > f E U O. QEA f 1/2 U" EA" > Q" → Aa U f a A f O. QEA f S U" f → Aa S" f f E → Aa S" f 1/2

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

00032



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00025-18

CIERRE No. 31/2018

Desarrollo Forestal Sustentable respecto de la legal procedencia de producto forestal maderable y de acuerdo con el acta de inspección No. **RN072/2018** se circunstancio que el personal actuante procedió a verificar el cumplimiento de los resolutivos y términos de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales número F.22.01.01.02/0627/18 de fecha 09 de abril del 2018, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el proyecto denominado DESARROLLO HABITACIONAL RANCHO CORRALEJO, observando que no se han iniciado los trabajos de remoción de vegetación forestal, señalando el inspeccionado que se encuentra gestionando los permisos estatales y municipales.

Por lo antes señalado y al no ejecutarse los trabajos de remoción de vegetación forestal, no es viable su verificación.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que de los hechos circunstanciados por el personal de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro a la **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54**, bajo el acta de inspección número No. **RN072/2018**, a través de la cual se circunstancio que la inspeccionada no ha iniciado a los trabajos de remoción vegetal, por lo que no es viable su verificación, por tales razones ésta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección al predio forestal inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/00025-18

CIERRE No. 31/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE No. 102, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA DE REVISIÓN No. 6615-10-54, en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS,** Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AA/MP/laca